

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO EN CIUDAD REAL POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO DE OBRAS: "REMODELACIÓN DE LA INTERSECCIÓN DE LA CARRETERA CM-403 (P.K. 29+533) CON LA CARRETERA CM-4017" EXPTE Nº: @2025/006441#001.

Visto el expediente arriba referenciado, el Delegado Provincial de la Consejería de Fomento ha adoptado la Resolución que sigue por producidos que han sido los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - Previa tramitación del oportuno expediente, el Delegado Provincial de la Consejería de Fomento en Ciudad Real, en uso de sus facultades como órgano de contratación, emitió resolución con fecha 18 de junio de 2025, por la que se aprobó el expediente de contratación de referencia. En dicha resolución se aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP), al tiempo que se aprobó el gasto a realizar y se ordenó la apertura del procedimiento de adjudicación.

SEGUNDO. - Con fecha 20 de junio de 2025, se publicó en la Plataforma de Contratación del Sector Público (en adelante, PLACSP) el anuncio de licitación del procedimiento de contratación de referencia, poniendo a disposición de los licitadores interesados PCAP, el Proyecto y el resto de documentación necesaria para la preparación y presentación de ofertas.

TERCERO. - Concluido el plazo de presentación de proposiciones a las 14:00 horas del día 11 de julio de 2025 y según consta en la Plataforma de Contratación del Sector Público, las empresas que presentan oferta al procedimiento son las siguientes:

| Empresa | CIF |
|---|-----------|
| CONSTRUCCIONES GISMERO, S.A.U. | A16013674 |
| INGENIERIA, ASFALTOS Y SERVICIOS S.L. | B02790798 |
| PROIMANCHA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.L. | B13443759 |

CUARTO. - Con fecha 14 de julio de 2025 se procedió a la apertura del sobre electrónico único que contiene la documentación administrativa y la proposición, según consta en la correspondiente acta de apertura, que obra en el expediente

En la Mesa de Contratación se dio lectura de las proposiciones, cuyo resultado es el siguiente (IVA Excluido):

| EMPRESAS LICITADORAS | OFERTAS |
|---|------------|
| CONSTRUCCIONES GISMERO, S.A.U. | 180.200,00 |
| PROIMANCHA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.L. | 155.338,00 |
| INGENIERIA, ASFALTOS Y SERVICIOS S.L. | 168.596,47 |

Revisada la documentación administrativa, y efectuados los requerimientos oportunos, en diferentes sesiones la mesa comprueba que todos los licitadores han presentado la documentación requerida en el PCAP correctamente.

La Mesa, en el ejercicio de sus funciones previstas en el artículo 326 y 149 de la LCSP, procedió a la comprobación de la existencia de ofertas anormalmente bajas, para lo cual se siguió el procedimiento que se establece en el PCAP que rige la contratación, comprobando que no existían ofertas que puedan ser calificadas como anormalmente bajas. En la misma sesión la Mesa de contratación, de acuerdo a la cláusula 20 del PCAP se clasifican las ofertas por orden decreciente las ofertas, siendo el resultado:



| EMPRESAS LICITADORAS | OFERTAS | Puntuación |
|--------------------------------------|--------------|------------|
| PROIMANCHA INGENIERIA Y SERVICIOS SL | 155.338,00 € | 100 |
| INGENIERIA, ASFALTOS Y SERVICIOS | 168.596,47 € | 49,21 |
| CONSTRUCCIONES GISMERO, S.A.U. | 180.200,00 € | 4,76 |

A la vista del resultado obtenido la mesa de contratación formuló **propuesta de adjudicación a favor de la empresa PROIMANCHA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.L. por un importe de ciento cincuenta y cinco mil trescientos treinta y ocho euros con cero céntimos (155.338,00 €), IVA excluido**, de acuerdo con las condiciones fijadas en su oferta.

QUINTO – Requerida la empresa propuesta como adjudicataria, con fecha 17 de julio de 2025, y tras el examen de la documentación aportada, los miembros de la Mesa de Contratación con derecho a voto, consideraron que PROIMANCHA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.L. ha acreditado la posesión y validez de la documentación acreditativa del cumplimiento de las circunstancias relacionadas en el artículo 140 de la LCSP aplicable al presente expediente, así como la documentación acreditativa de lo especificado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y sus anexos, por lo que se ratificó en la propuesta de adjudicación a favor de PROIMANCHA INGENIERIA Y SERVICIOS SL, formulada en la sesión anterior, dándose traslado de dicho Acuerdo a este Órgano de contratación, que asume en este acto y en su integridad la Propuesta de Adjudicación mencionada.

A los anteriores hechos les resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - Órgano competente para la adjudicación.

La competencia para dictar la presente resolución la ostenta el Delegado Provincial de la Consejería de Fomento en Ciudad Real, de conformidad con lo establecido en el apartado segundo punto 1 de la resolución 13/05/2025, de la Secretaría General, sobre delegación de competencias en las personas titulares de las delegaciones provinciales (DOCM nº 95 de 20/05/2025) en relación con el art. 7, punto 5, del Decreto 31/2025, de 29/04/2025, de estructura y competencias de la Consejería de Fomento.

SEGUNDO. - Empresa adjudicataria y razones que motivan la adjudicación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 151 de la Ley de Contratos del Sector Público, la oferta económicamente más ventajosa es la presentada por la empresa PROIMANCHA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.L., con CIF B13443759, conforme a los criterios y parámetros establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Cabe indicar, a los efectos de motivación de la adjudicación que, una vez realizadas las valoraciones de los criterios de adjudicación del contrato conforme al apartado 17 del Cuadro Resumen del PCAP, la proposición presentada por PROIMANCHA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.L., con CIF B13443759, obtiene la máxima puntuación (100 puntos), superior a la obtenida por el resto de los licitadores, al ofertar un precio inferior respecto a las ofertas presentadas por las empresas admitidas al procedimiento, lo que la sitúa en el primer lugar de la clasificación por orden decreciente realizada de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el pliego de cláusulas administrativas que rige el contrato.

TERCERO. Posibilidad de modificación del contrato.

Se estará a lo dispuesto en el apartado 28 del Cuadro de Características (Anexo I del PCAP) que rige la presente contratación.



En razón de cuanto antecede, y conforme a la propuesta de adjudicación emitida por la Mesa de contratación, que este Órgano de Contratación hace suya en su integridad,

HE RESUELTO

Primero. Adjudicar el contrato denominado “REMODELACIÓN DE LA INTERSECCIÓN DE LA CARRETERA CM-403 (P.K. 29+533) CON LA CARRETERA CM-4017” EXPTE Nº: @2025/006441#001 a la licitadora PROIMANCHA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.L., con CIF B13443759, con las condiciones recogidas el PCAP y en el correspondiente proyecto constructivo, así como en su oferta, por importe de ciento cincuenta y trescientos treinta y ocho euros (155.338,00 €), IVA excluido, siendo la partida correspondiente al IVA de treinta y dos mil seiscientos veinte euros con noventa y ocho céntimos de euro (32.620,98 €), y el precio total del contrato, IVA incluido, de ciento ochenta y siete mil novecientos cincuenta y ocho euros, con noventa y ocho céntimos de euro (187.958,98 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1703CR00G/513B/61010 de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha del ejercicio corriente, con un plazo de ejecución de dos (2) meses, a partir de la fecha de firma del Acta de comprobación del replanteo, con un plazo de garantía de 1 año.

Segundo. De conformidad con el artículo 153 de la LCSP el plazo para la formalización del contrato se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la presente resolución de adjudicación, por lo que se ordena en este acto la publicación de la misma en el perfil de contratante y su notificación a las empresas licitadoras en la forma legalmente prevista.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Fomento en el plazo de un mes desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 112.1, 121 y 122 de la ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

En Ciudad Real, a la fecha de la firma digital

EL DELEGADO PROVINCIAL DE LA CONSEJERIA DE FOMENTO, D. Manuel Martínez López-Alcorocho